



Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00484 00**
Demandante: JOSÉ DAVID PUENTES URREGO
Demandado: TRANSMIBAÑO S.A.S.

AUTO

I. Por **Secretaría** de forma inmediata, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de la sociedad demandada emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado, conforme lo ordenado en auto calendado el 23 de abril de 2021.

II. Teniendo en cuenta la constancia de notificación al curador ad litem designado a la sociedad demandada, a través de la Secretaría del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija el día miércoles ocho (8) de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m.**

Se advierte a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/14396362>



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f667aa8534edfff4741f88c6d6fefbcbee6b5797f2818d2210d1937c897cc330**

Documento generado en 10/05/2022 07:36:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**